



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por BONIFAZ  
MOTTA Alfonso Humberto FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.07.2022 17:18:32 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

San Borja, 15 de Julio del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000143-2022-OGA/MC

### VISTOS:

el Informe Técnico N° 000004-2022-OAB/ACC/MC, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe N° 000747-2022-OAB/MC, de fecha 08 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala a la Sustracción como una de las causales para la baja de un bien patrimonial, que se aplica cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, y se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;



Firmado digitalmente por  
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo  
Albert FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.07.2022 17:08:02 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: NJQCIA3



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva acotada establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; luego de lo cual remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, señalando como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y por la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, mediante el Memorando N° 0339-2022-DGPI/MC, de fecha 24 de mayo de 2022, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remitió a la Oficina de Administración el Informe N° 001-2022-DGPI-RSS/MC, de fecha 07 de abril de 2022, en el que informa sobre la presentación de la denuncia policial ante la Comisaría PNP de San Borja por la desaparición de bienes muebles patrimoniales consistente en una (01) Computadora Personal Portátil, marca Asus, modelo CN2536, serie B68NOCX08Y53032F, color plomo, con Código Patrimonial N° 740805000315 y un (01) Proyector marca Epson, modelo WZGA, serie PRXK2100215, color beige, con Código Patrimonial N° 952266440028, ocurrido presumiblemente en el mes de diciembre del año 2021 de las instalaciones de la Sede Central del Ministerio de Cultura, según consta en la Copia Certificada de la Denuncia Policial N° 23241973, de fecha 24 de mayo de 2022;

Que, mediante el Memorando N° 348-2022-DGPI/MC de fecha 30 de mayo de 2022, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remitió a la Oficina de Abastecimiento los Informes N° 0109-2022-DACI/MC y N° 008-2022-DACI-LDS/MC, que dan cuenta del robo de (01) Motor Estacionario y Marino, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, serie 1016225, color Negro, con Código Patrimonial N° 672279880024I (672279880011), que se venía utilizando con el Bote Motor Fragata de Fierro Ponguero, a través del cual la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial realiza las acciones de protección de los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial en el ámbito de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros (RTKNN), ocurrido en la Oficina de Coordinación de Sepahua (Atalaya, Ucayali), y de la presentación de la denuncia policial realizada en la Comisaría Rural PNP del distrito de Sepahua, provincia Atalaya, departamento de Ucayali;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del VISTO, remitió el Informe Técnico N° 000004-2022-OAB/ACC/MC, emitido por la Coordinación de



Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de sustracción de diversos bienes muebles patrimoniales, ocurrido en las instalaciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Sede Central y en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, señalando que los bienes muebles sustraídos actualmente no se encuentran físicamente en posesión real de la institución; advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por los usuarios y la respectiva denuncia policial; por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, deben ser dados de baja física y contable, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan conducentes a la reposición de los bienes y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de sustracción de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la baja física y contable de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de sustracción, ocurrido en las instalaciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Sede Central y en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 30/06/2022 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	740805000315	Computadora Personal Portátil	Asus	CN2536	B68NOCX08Y53032F	Plomo	R	26/12/2016	1503.020301	7880.00	7,879.00	1.00	Sustracción	Sede Central
2	952266440028	Proyector	Epson	WXGA	PRXK2100215	Beige	R	19/12/2012	1503.020303	2990.00	2,840.56	149.44	Sustracción	Sede Central
3	672279880024 (672279880011)	Motores Estacionarios y Marinos	Yamaha	E60HMHDS	1016225	Negro	R	29/04/2016	1503.020999	14,937.90	13,693.06	1,244.84	Sustracción	DDC-Ucayali

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ALFONSO HUMBERTO BONIFAZ MOTTA**  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por CERNA CONTRERAS Angel Mariano FAU 20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.07.2022 20:03:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 07 de Julio del 2022

**INFORME TECNICO N° 00004-2022-OAB-ACC/MC**

**A :** RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO  
**OFICINA DE ABASTECIMIENTO**

**De :** ANGEL MARIANO CERNA CONTRERAS  
**OFICINA DE ABASTECIMIENTO**

**Asunto :** Baja física y contable por la causal de sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, marca Asus, modelo CN2536, serie B68NOCX08Y53032F, color plomo, con Código Patrimonial N° 740805000315, de un (01) Proyector marca Epson, modelo WZGA, serie PRXK2100215, color beige, con Código Patrimonial N° 952266440028 y de un (01) Motor Estacionario y Marino, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, serie 1016225, color Negro, con Código Patrimonial N° 672279880024 (672279880011), ocurrido en las instalaciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI) y en la Oficina de Coordinación de Sepahua (Atalaya, Ucayali)..

ACTO DE PROCEDIMIENTO:

Marcar con "X"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
	Afectación en Uso	
BAJA	Arrendamiento	
CAUSALES DE BAJA	Daño	
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	X
	Transformación	
ACTOS DE DISPOSICION	Invalidez de Semoviente	
	Transferencia	
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	

BICENTENARIO  
PERÚ 2021



### I. DATOS GENERAL. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119

### II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -

Macar

1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Memorando N° 0339-2022-DGPI/MC, de fecha 24 de mayo de 2022</li> <li>- Informe N° 001-2022-DGPI-RSS/MC, de fecha 07 de abril de 2022</li> <li>- Copia Certificada de la Denuncia Policial N° 23241973, de fecha 24 de mayo de 2022</li> <li>- Carta N° 536-2022-Pretorian, de fecha 31 de mayo de 2022</li> <li>- Informe N° 009-22-Pretorian, de fecha 30 de mayo de 2022</li> <li>- Informe N° 069-2022-OPM/MC, de fecha 23 de junio de 2022</li> <li>- Informe N° 082-2022-OPM-AMB/MC, de fecha 17 de junio de 2022</li> <li>- Email Aviso a la empresa aseguradora de la desaparición de laptop y proyector de la DGPI-Sede Central del Ministerio de Cultura</li> </ul>	X
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Memorando N° 348-2022-DGPI/MC, de fecha 30 de mayo de 2022</li> <li>- Informe N° 0109-2022-DACI/MC, de fecha 27 de mayo de 2022</li> <li>- Informe N° 008-2022-DACI-LDS/MC, de fecha 27 de mayo de 2022</li> <li>- Copia Certificada de Denuncia Policial emitida por la Comisaría Rural PNP del distrito de Sepahua, provincia Atalaya, departamento de Ucayali (25.05.2022)</li> </ul>	X

### III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.6. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.
- 3.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





#### IV. ANTECEDENTES. -

- 4.1. Mediante Memorando N° 0339-2022-DGPI/MC, de fecha 24 de mayo de 2022, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI) remitió a la Oficina de Administración el Informe N° 001-2022-DGPI-RSS/MC, de fecha 07 de abril de 2022, en el que informó de la presentación de la denuncia policial ante la Comisaría PNP de San Borja por la desaparición de bienes muebles patrimoniales consistente en una (01) Computadora Personal Portátil, marca Asus, modelo CN2536, serie B68NOCX08Y53032F, color plomo, con Código Patrimonial N° 740805000315 y un (01) Proyector marca Epson, modelo WZGA, serie PRXK2100215, color beige, con Código Patrimonial N° 952266440028, ocurrido presumiblemente en el mes de diciembre del año 2021 de las instalaciones de la Sede Central del Ministerio de Cultura, según consta en la Copia Certificada de la Denuncia Policial N° 23241973, de fecha 24 de mayo de 2022.
- 4.2. Con Memorando N° 348-2022-DGPI/MC, de fecha 30 de mayo de 2022, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI) remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 0109-2022-DACI/MC y el Informe N° 008-2022-DACI-LDS/MC, de fecha 27 de mayo de 2022, en el que da cuenta del robo de (01) Motor Estacionario y Marino, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, serie 1016225, color Negro, con Código Patrimonial N° 672279880024 (672279880011), que se utilizaba con el Bote Motor Fragata de Fierro Ponguero, a través del cual la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI) venía realizando las acciones de protección de los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI) en el ámbito de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros (RTKNN), ocurrido en la Oficina de Coordinación de Sepahua (Atalaya, Ucayali) y de la presentación de la denuncia policial realizada en la Comisaría Rural PNP del distrito de Sepahua, provincia Atalaya, departamento de Ucayali
- 4.3. A través de la Carta N° 0536-2022-PRETORIAN, de fecha 31 de mayo de 2022, la empresa Pretorian Seguridad Integral S.A.C, remitió el Informe N° 009-22-PRETORIAN, en el que, luego de las indagaciones concluye que no le asiste responsabilidad al personal PRETORIAN dado que la comunicación del hecho fue reportada en forma extemporánea (06 meses), las puertas de acceso no presentan signos de violencia y el personal de seguridad no cuenta con las llaves de acceso a la DGPI.
- 4.4. Mediante el Informe N° 069-2022-OPM/MC, de fecha 23 de junio de 2022, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 082-2022-OPM-AMB/MC, en el que concluye que:
  - 1) Existe responsabilidad en el señor Gerald Paul Ronnie Chata Béjar, al no haber realizado la entrega de cargo al momento de cesar como Director General de la DGPI, ni de los bienes asignados a su persona.
  - 2) Hubo negligencia en los Directores Generales por no informar a tiempo de la sustracción de los bienes.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 3) El no tener conocimiento oportunamente de los hechos ocurridos (6 meses), limita establecer la forma y circunstancias que han desaparecido los bienes
- 4) A la empresa no le asistiría responsabilidad, en razón que los hechos han registrado en el interior de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI), lugar donde no tienen acceso ni injerencia sobre el control de los bienes, ni tienen las llaves de acceso a la DGPI y al mueble de melanina que donde se guardaban los bienes.

4.5. Mediante Email de fecha 14 de junio de 2022, a través de Corredores de Seguros La Protectora, fue reportado a la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros S.A., el siniestro (sustracción) de bienes muebles patrimoniales ocurrido en la Sede Central del Ministerio de Cultura, a fin de que dicha empresa pueda evaluar y cumplir con la indemnización y/o reposición de otros bienes muebles, en virtud de las obligaciones contractuales establecidas en la Póliza de Seguro Multirisgo y Líneas Aliadas, vigente a la fecha del siniestro.

## V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA LA BAJA. -

En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor de los bienes muebles patrimoniales propuesto para la baja física y contable por la causal de sustracción:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 30/06/2022 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	740805000315	Computadora Personal Portátil	Asus	CN2536	B68NOCX08Y53032F	Plomo	R	26/12/2016	1503.020301	7880.00	7,879.00	1.00	Sustracción	Sede Central
2	952266440028	Proyector	Epson	WXGA	PRXK2100215	Beige	R	19/12/2012	1503.020303	2990.00	2,840.56	149.44	Sustracción	Sede Central
3	672279880024 (672279880011)	Motores Estacionarios y Marinos	Yamaha	E60HMHDS	1016225	Negro	R	29/04/2016	1503.020999	14,937.90	13,693.06	1,244.84	Sustracción	DDC-Ucayali

## VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

6.1. El Memorando N° 0339-2022-DGPI/MC, de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI), contiene los informes, la información y la documentación indispensable exigido por la normatividad vigente para la baja física y contable por la causal de sustracción de los siguientes bienes muebles patrimoniales, ocurrido presumiblemente en el mes de diciembre del año 2021 de las instalaciones de la Sede Central del Ministerio de Cultura:

1. Un (01) Computadora Personal Portátil, marca Asus, modelo CN2536, serie B68NOCX08Y53032F, color plomo, con Código Patrimonial N° 740805000315, valorizada en S/ 7,880.00
2. Un (01) Proyector marca Epson, modelo WZGA, serie PRXK2100215, color beige, con Código Patrimonial N° 952266440028, valorizado en S/ 2,990.00.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.2. El Memorando N° 348-2022-DGPI/MC, de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI) contiene los informes, la información y la documentación indispensable exigido por la normatividad vigente para la baja física y contable por la causal de sustracción del siguiente bien mueble patrimonial, ocurrido en la Oficina de Coordinación de Sepahua (Atalaya, Ucayali):
1. Un (01) Motor Estacionario y Marino, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, serie 1016225, color Negro, con Código Patrimonial N° 672279880024I (672279880011), valorizado en S/ 14,937.90.
- 6.3. En virtud de la obligación contractual vigente y la Póliza de Seguro Multiriesgo y Líneas Aliadas el siniestro (sustracción) de bienes muebles fue reportado mediante Email de fecha 14 de junio de 2022, a través de Corredores de Seguros La Protectora a la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros S.A., a fin de que dicha empresa pueda evaluar y cumplir con la indemnización y/o reposición de otros bienes muebles de iguales o similares características.
- 6.4. Sobre el particular, se debe precisar que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 6.5. Por otro lado, la el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.6. El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 6.7. Asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala la Sustracción como una de las causales para la baja, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.





- 6.8. La aludida Directiva en su numeral 49.1 del Artículo 49° establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 6.9. El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.
- 6.10. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta necesario recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de sustracción de tres (03) bienes muebles patrimoniales consistente en una (01) Computadora Personal Portátil, marca Asus, modelo CN2536, serie B68NOCX08Y53032F, color plomo, con Código Patrimonial N° 740805000315, un (01) Proyector marca Epson, modelo WZGA, serie PRXK2100215, color beige, con Código Patrimonial N° 952266440028 y un (01) Motor Estacionario y Marino, marca Yamaha, modelo E60MHDS, serie 1016225, color Negro, con Código Patrimonial N° 672279880024 (672279880011), dado que los mismos a la fecha no se encuentran físicamente en posesión real del Ministerio de Cultura, como consecuencia de haber sido sustraídos de las instalaciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI) y de la Oficina de Coordinación de Sepahua (Atalaya, Ucayali), con la finalidad de excluir de los registros contables y del inventario institucional.

## VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

**Ninguna**

## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

### 7.1. Conclusiones. -

- 7.1.1. Según la documentación señalada en el numeral IV del presente informe técnico, una (01) Computadora Personal Portátil, marca Asus, modelo CN2536, serie B68NOCX08Y53032F, color plomo, con Código Patrimonial N° 740805000315, un (01) Proyector marca Epson, modelo WZGA, serie PRXK2100215, color beige, con Código Patrimonial N° 952266440028 y un (01) Motor Estacionario y Marino, marca Yamaha, modelo E60MHDS, serie 1016225, color Negro, con Código Patrimonial N° 672279880024 (672279880011), fueron objeto de sustracción de las instalaciones de la Dirección General de





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI) y de la Oficina de Coordinación de Sepahua (Atalaya, Ucayali), según consta en la denuncia policial y que a la fecha no se encuentra físicamente en posesión real de la institución, por lo que es procedente gestionar la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción, sin perjuicio de las acciones administrativas, conducentes a la reposición del bien mueble patrimonial.

## 7.2. Recomendaciones. -

7.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de **una (01)** Computadora Personal Portátil, marca Asus, modelo CN2536, serie B68NOCX08Y53032F, color plomo, con Código Patrimonial N° 740805000315, un (01) Proyector marca Epson, modelo WZGA, serie PRXK2100215, color beige, con Código Patrimonial N° 952266440028 y un (01) Motor Estacionario y Marino, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, serie 1016225, color Negro, con Código Patrimonial N° 672279880024 (672279880011), ocurrido en las instalaciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI) y de la Oficina de Coordinación de Sepahua (Atalaya, Ucayali), detallado y valorizado en el numeral V del presente Informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, el presente Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja de tres (03) bienes muebles patrimoniales. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

